



SEPTIMO CUARTO, VEI
TE MORA VEDIS, AÑO
MIL SEISCIENTOS Y CI
QUENTA Y CINCO.

Decreto Sobre que se que-
dem las Medidas al Marco de
Huelva

En la Villa de
Catalina dia de el mes
de el Mil (Setecientos)

y nueve, Los Sres. Consejo, Justicia,
ayuntamiento, estando juntos, en
la sala Capitular como lo han de
su asistencia del Procurador Sini-
mura, Dixerón: Que mediante
par, á su dño, de que algunas medidas para
algunos Vecinos, para medida Grana, se ha
y no arregladas al Marco de Huelva,
acordador, y Leyes de este Reyno, lo
aproximar, muchos Vecinos menestrales
seando (su Mx) precaver lo, y
Cordaron se expedir edictos en los pu-
brados, para que todas las Terrenas
Calidad, y Condicion que vean, y tenga
para medida Grano, las manifestem dentro
Fermio de Quince dias, á la sidacion, al Lic. D.
Lencina Ortega Abog. de la R. Consejo Sini-
á fin de que las Comprueve, y arregle con las
se usan para las medidas de granos del Terri-
esta Villa, y Terrenos decimales de ella, que están
el replamiento correspondiente, y marcadas con
de marco; con aperceamiento, que pasado dho
mes, y no cumplido, se les exigiran
Ducados á los rebeldes, y se procederá a lo
mas que haya lugar = por lo que mira a

